



ACUERDO DE CONCEJO N° 0102-2023-MDP

PICHANAQUI, 16 DE OCTUBRE DEL 2023

VISTO:

El acuerdo adoptado en el Acta de Sesión Ordinaria N° 019-2023-MDP, de fecha 16 de octubre del 2023, CARTA N° 09-2023-CDS/MDP, DICTAMEN N° 009-2023-CDSECDPVL/MDP, CARTA N° 452-2023-OSGyC/MDP, INFORME LEGAL N° 424-2023-OAJ/MDP/MPF, INFORME N° 819-2023/GDS/MDP, sobre el proyecto de **Ordenanza Municipal QUE CREA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE PICHANAQUI-CHANCHAMAYO-JUNIN**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley antes citada, establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, de conformidad el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2020-SA, en el artículo 1° Aprobación de Reglamento de las instancias de coordinación interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del proceso de lecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud (...);

Que, el Artículo 19. Conformación del Comité Distrital de Salud: 19.1. El Comité Distrital de Salud (CDS) es presidido por el alcalde distrital y está integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, quien asume la Secretaría de Coordinación del CDS, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, debiendo ser aprobado mediante Ordenanza Municipal. 19.2. De contar con miembros elegidos, su periodo es de dos (2) años;

Que, mediante INFORME N° 819-2023/GDS/MDP, de fecha 18 de setiembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Social, informa al Gerente Municipal que el Comité Distrital de Salud representa un importante espacio de coordinación, concertación y articulación local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del distrito, por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado y social y con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud; por lo que solicito legal para la aprobación del proyecto de **Ordenanza Municipal QUE CREA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE PICHANAQUI-CHANCHAMAYO-JUNIN**;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 424-2023-OAJ/MDP/MPF, de fecha 21 de setiembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, opina se declare procedente el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL**





QUE CREA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE PICHANAQUI-CHANCHAMAYO-JUNIN;

Que, en Sesión Ordinaria N° 019-2023-MDP, de fecha 16 de octubre del 2023, fue puesto a consideración del Concejo Municipal Aprobar el proyecto de **Ordenanza Municipal QUE CREA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE PICHANAQUI-CHANCHAMAYO-JUNIN**, el mismo que cuenta con DICTAMEN N° 009-2023-CDSECDPVL/MDP; luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- APROBAR la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE PICHANAQUI-CHANCHAMAYO-JUNIN**; que consta de 09 (Nueve) Artículos; la misma que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo;

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento del presente Acuerdo;

TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional y el Periódico Mural de la Municipalidad conforme Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

